

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente IEM- 23 /2023	
BOCyL	SI ☐
	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS MUNICIPIOS MINEROS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, DENTRO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS MINEROS.

El proceso de dinamización de los municipios mineros es un proceso a largo plazo y que, como tal, sigue vigente el objetivo con el que nació de impulsar el desarrollo y la diversificación de la actividad económica y del empleo en las cuencas mineras facilitando la creación de empleo en estos territorios, y ofreciendo una alternativa que permita superar las consecuencias derivadas del cierre de las minas de carbón y de este modo detener el proceso de pérdida de población de estas zonas.

El Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros 2016-2020, fue objeto de una primera prórroga durante el año 2021 mediante Acuerdo 98/2020, de 10 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, de una segunda prórroga durante el año 2022 mediante Acuerdo 154/2021, de 30 de diciembre, por lo que ha venido articulando la política de reindustrialización y apoyo social de la Junta de Castilla y León a las comarcas mineras del carbón de León y Palencia, durante los últimos siete años, y nuevamente se ha prorrogado, por tercera vez, mediante Acuerdo 208/2022, de 22 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 su vigencia.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Esta prórroga se justifica en la necesidad de mantener determinados instrumentos que se han demostrado eficaces para la reconversión y dinamización de las cuencas mineras, de modo que complementarán al Plan Territorial de transición justa, y que son, entre otros, dar continuidad al Plan Especial de Empleo en los municipios mineros.

La subvención proyectada se fundamenta en estos criterios y su ámbito territorial está delimitado por aquellos municipios situados en el norte de las provincias de León y Palencia que se han visto profundamente afectados por la crisis de la minería del carbón, concretamente a los 31 municipios del grupo 1 de las provincias de León y Palencia, así contemplados en el Anexo I del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas al desarrollo de las infraestructuras en las comarcas mineras del carbón.

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de inserción laboral y fomento del empleo.

Por su parte, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, manifiesta su compromiso con la dimensión local de las políticas de empleo, tal y como establece el artículo 7 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

La dimensión local de las políticas de empleo es un elemento fundamental para la generación de empleo de calidad, en el que las Comunidades Autónomas tienen un papel clave. En su eje 3 “Oportunidades de Empleo” se desarrolla el programa de inserción laboral de personas en situación de desempleo a través de obras o servicios de interés general y social.

Asimismo, la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo establece expresamente, en su apartado primero, que: *“Las Administraciones Públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro, podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en esta ley con las personas participantes en dichos programas. La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses...”*

Esta subvención se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para el periodo 2021-2023, aprobado por Orden de la Consejería de Empleo e Industria, de 10 de junio de 2021, en los términos establecidos en el artículo

8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

La subvención para la que se solicita autorización se incluye dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, ya que serán beneficiarios de esta medida, los municipios mineros de la Comunidad de Castilla y León, calificados como municipios afectados en el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto.

Para la ejecución de esta medida se destinan tres millones seiscientos mil euros (3.600.000 €) cuya distribución entre los municipios beneficiarios toma como referencia el número de parados de esos municipios registrados en el Servicio Público de Empleo en 2022, con una subvención mínima de 50.000 € para cada uno de ellos.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en, en su caso, deba constituirse.

En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda ha autorizado con fecha 1 de junio de 2023, un anticipo del 50% del importe de la subvención concedida, sin aportar garantía, y en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____ adopta el siguiente

Autorizar al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a los municipios mineros de la Comunidad de Castilla y León, conforme al Anexo I, por importe total de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (3.600.000 €), para la financiación de costes laborales derivados de la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en los términos previstos en el Anexo II, con cargo a la aplicación presupuestaria y las siguientes anualidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León:

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE
2023	0823G/241B01/76040	1.800.000
2024		1.800.000
TOTAL		3.600.000

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEON

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Mariano Veganzones Díez

ANEXO I

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO	ANTICIPO 50%. Anualidad 2023	Importe liquidación. Anualidad 2024
BARRUELO DE SANTULLÁN	90.000	45.000	45.000
BEMBIBRE	370.000	185.000	185.000
BERLANGA DEL BIERZO	60.000	30.000	30.000
CABRILLANES	60.000	30.000	30.000
CASTREJÓN DE LA PEÑA	60.000	30.000	30.000
CERVERA DE PISUERGA	100.000	50.000	50.000
CISTIERNA	160.000	80.000	80.000
FABERO	220.000	110.000	110.000
FOLGOSO DE LA RIBERA	80.000	40.000	40.000
GUARDO	300.000	150.000	150.000
IGÜEÑA	80.000	40.000	40.000
MATALLANA DE TORÍO	90.000	45.000	45.000
NOCEDA DEL BIERZO	60.000	30.000	30.000
PALACIOS DEL SIL	80.000	40.000	40.000
PÁRAMO DEL SIL	100.000	50.000	50.000
PERNÍA, LA	60.000	30.000	30.000
POLA DE GORDÓN, LA	120.000	60.000	60.000
ROBLA, LA	170.000	85.000	85.000
SABERO	90.000	45.000	45.000
SAN EMILIANO	60.000	30.000	30.000
SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA	80.000	40.000	40.000

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO	ANTICIPO 50%. Anualidad 2023	Importe liquidación. Anualidad 2024
TORENO	160.000	80.000	80.000
TORRE DEL BIERZO	120.000	60.000	60.000
VALDEPIÉLAGO	60.000	30.000	30.000
VALDERRUEDA	70.000	35.000	35.000
VALDESAMARIO	60.000	30.000	30.000
VEGA DE ESPINAREDA	130.000	65.000	65.000
VEGACERVERA	50.000	25.000	25.000
VELILLA DEL RÍO CARRIÓN	90.000	45.000	45.000
VILLABLINO	310.000	155.000	155.000
VILLAGATÓN	60.000	30.000	30.000
TOTAL	3.600.000	1.800.000	1.800.000

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS MINEROS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.

PRIMERO. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Las subvenciones concedidas tienen por objeto financiar los costes laborales derivados de la contratación por los municipios mineros de Castilla y León afectados y previstos en el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, que sean competencia de las entidades beneficiarias, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

3. La selección de los trabajadores, entre los candidatos desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la realizarán los Ayuntamientos de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en la resolución de concesión, en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

4. Los contratos se formalizarán por escrito y en la modalidad de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, establecida por la normativa vigente y de acuerdo con los convenios colectivos que les sean de aplicación.

Se concertarán a jornada completa, y con independencia de la duración de las obras o servicios de interés general y social relacionadas con actividades objeto de esta ayuda, será subvencionable un periodo de contratación máximo de 180 días, siendo en todo caso la subvención máxima por

contrato de 10.000 €. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo.

5. El período de contratación subvencionable será el comprendido entre la fecha de la Resolución de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de concesión de las subvenciones y el 29 de febrero de 2024.

SEGUNDO. - FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedan las subvenciones y la aplicación de los fondos recibidos, se realizará conforme al modelo de cuenta justificativa que se establezca en el Anexo de la resolución de concesión de la subvención, con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2. De conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, se suscribirán convenios de colaboración con las entidades beneficiarias, a fin de que estas puedan justificar las subvenciones concedidas a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

TERCERO. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios tendrán un plazo para presentar el Anexo justificativo, de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, siendo, en todo caso, la fecha límite el 30 de abril de 2024.

CUARTO. - PRÓRROGA DE PLAZOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

QUINTO. - ANTICIPOS.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, se podrá anticipar el 50% de la subvención que se conceda a todas las entidades locales beneficiarias, sin exigencia de garantía alguna, previa solicitud por parte de estas, que podrán entenderla desestimada si transcurrido un mes no se ha dictado y notificado la resolución.
2. Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante el modelo de declaración responsable que se establezca al efecto, en la resolución de concesión de la subvención.
3. La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

SEXTO. - ACEPTACIÓN.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla, según modelo establecido en la resolución de concesión, en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

SÉPTIMO. - COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

1. Cualquier acción comunicativa e institucional sobre las actuaciones subvencionadas deberá ser conjunta entre ambas Administraciones y coordinada por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo. La entidad local que resulte beneficiaria hará referencia a la subvención de la

Administración de la Comunidad de Castilla y León en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actuaciones subvencionadas.

2. En todas las actuaciones financiadas, se incluirán elementos identificativos en los que aparecerán la imagen de la Junta de Castilla y León, junto a la imagen de la Entidad Local beneficiaria, dentro de la imagen corporativa de la acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo (“Ayuda financiera no destinada a inversión de obras o construcciones”) del Anexo de la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL Nº 215, de 16 de octubre)